

RECURSOS HUMANOS

CONTRATOS EMERGENCIA COVID-19 MES DE SEPTIEMBRE 2020



2 DE OCTUBRE DE 2020 MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO BARRIO EL CENTRO, TRUJILLO COLÓN











CONTRATO A TÉRMINO DE TRABAJO 2020

En el Municipio de Trujillo, Departamento de Colón, 02 de septiembre del 2020 REUNIDOS:

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN, representada por el ciudadano HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad Nº 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, departamento de Colón, quien actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Corporación Municipal de Trujillo, departamento de Colón, el cual fue electo Alcalde Municipal del Municipio de Trujillo, por un periodo de cuatro (4) años, desde el 25 de enero del 2018 al 25 de enero del 2022, Según Declaratoria Oficial del Tribunal Supremo Electoral Nº 22-2017 de fecha 26 de noviembre del 2017, por una parte y quien en adelante se nominará: EL CONTRATANTE. Y por la otra parte, ÓSCAR CÁCERES, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la Barrio Capiro de esta ciudad de Trujillo Colón, con identidad Nº 0310-1987-00170, actuando en representación de sí mismo, y quien en adelante se denominará EL CONTRATADO; por medio del presente acto suscribimos un CONTRATO DE SERVICIOS COMO SER LA LIMPIEZA DE MALEZA ALTA EN LAS INSTALACIONES DEL MUELLE DE CRUCEROS DE TRUJILLO, COLÓN, LUGAR QUE SERVIRÁ DE ALBERGUE A LOS AFECTADOS EN LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19 y para lo cual nos fundamentamos en las siguientes cláusulas y condiciones que al efecto acordamos:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN: La Municipalidad de Trujillo, manifiesta que se necesita los servicios de un Encargado de Limpieza en las Instalaciones del Muelle de Crucero de esta Ciudad de Trujillo, Colón en respuesta a la solicitud de apoyo enviada por el encargado de la oficina municipal Vigilancia de Salud en fecha 02 de septiembre del 2020. SEGUNDA: **DURACIÓN:** La duración o vigencia del presente Contrato será de once (11) días calendario, comprendidos en las fechas 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 de septiembre del 2020, entendiéndose que el presente contrato podría quedar culminado de manera anticipada, si ocurriera lo anterior se deberá de pagar únicamente los días y semanas trabajadas. TERCERA. - SALARIO: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO por mutuo acuerdo establecen que, por su labor de Encargado de Limpieza, se pagará mediante la Línea Presupuestaria de Salud Municipal un monto de L.200.00 (Doscientos Lempiras exactos) por día laborado, en el presente contrato el monto a pagar es de L.2,200.00 (Dos mil doscientos Lempiras exactos por los 11 días laborados). CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO tendrá dentro de sus funciones las siguientes: A) Asumir la responsabilidad de su cargo como Encargado de Limpieza en el Muelle de Cruceros ubicado en el Barrio de Río Negro. B) Presentar el Rol de Asistencia de Servicios Públicos, Currículo y fotografías de la actividad remunerada. QUINTA: OTROS GASTOS: Los gastos de movilización en que incurriere EL CONTRATADO en el desempeño de sus labores fuera de su domicilio no serán cubiertos por la Municipalidad. SEXTA: CAUSAS DE RECISIÓN: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO de











mutuo acuerdo aceptan como causas de recisión y/o resolución de este Contrato las siguientes: A) Incumplimiento de algunas de las clausulas indicadas en este Contrato por cualquiera de las partes; B) Por Acuerdo de la Corporación Municipal, debiendo notificar con diez (10) días de anticipación a EL CONTRATADO, y que tal decisión no cause ningún tipo de responsabilidad a la Municipalidad de Trujillo. C) Cuando finalice la fecha de vigencia del presente Contrato; D) Por mutuo acuerdo de las partes. En caso de incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATADO, la recisión y/o resolución la dictará EL CONTRATANTE como acto unilateral mediante forma de Acuerdo. E) Abandono del cargo durante 2 días consecuente y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada F) no podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato G) dedicarse en otros asuntos en horas laborales H) negligencia manifiesta en el desempeño del cargo SÉPTIMA: Una vez finalizado el presente Contrato y terminadas las tareas asignadas que dan lugar al presente Contrato, la Municipalidad de Trujillo no está obligada a reanudar dicho Contrato. OCTAVA: Es entendido por EL CONTRATADO y así lo manifiesta en forma expresa que no reclamará o cobrará montos adicionales por sus servicios profesionales. NOVENA: ACEPTACIÓN: En prueba de conformidad con cuanto antecede, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, a los dos (02) días de septiembre del año dos mil veinte. *******

LIC. HÉCTOR RAUL MENDOZA

EL CONTRATANTE

OS COLR CO-C ÓSCAR CÁCERES

EL CONTRATADO









CONTRATO A TÉRMINO DE TRABAJO 2020

En el Municipio de Trujillo, Departamento de Colón, 02 de septiembre del 2020 REUNIDOS:

Nosotros: MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN, representada por el ciudadano HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad Nº 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, departamento de Colón, quien actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Corporación Municipal de Trujillo, departamento de Colón, el cual fue electo Alcalde Municipal del Municipio de Trujillo, por un periodo de cuatro (4) años, desde el 25 de enero del 2018 al 25 de enero del 2022, Según Declaratoria Oficial del Tribunal Supremo Electoral Nº 22-2017 de fecha 26 de noviembre del 2017, por una parte y quien en adelante se nominará: EL CONTRATANTE. Y por la otra parte, ÓSCAR LEONEL HERNÁNDEZ TOMÉ, mayor de edad, unión libre, hondureño, con domicilio en la comunidad de Moradel del municipio de Trujillo Colón, con identidad Nº 1517-1985-00793, actuando en representación de sí mismo, y quien en adelante se denominará EL CONTRATADO; por medio del presente acto suscribimos un CONTRATO DE SERVICIOS COMO SER LA LIMPIEZA DE MALEZA ALTA EN LAS INSTALACIONES DEL MUELLE DE CRUCEROS DE TRUJILLO, COLÓN, LUGAR QUE SERVIRÁ DE ALBERGUE A LOS AFECTADOS EN LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19 y para lo cual nos fundamentamos en las siguientes cláusulas y condiciones que al efecto acordamos:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN: La Municipalidad de Trujillo, manifiesta que se necesita los servicios de un Encargado de Limpieza en las Instalaciones del Muelle de Crucero de esta Ciudad de Trujillo, Colón en respuesta a la solicitud de apoyo enviada por el encargado de la oficina municipal Vigilancia de Salud en fecha 02 de septiembre del 2020. SEGUNDA: **DURACIÓN:** La duración o vigencia del presente Contrato será de once (11) días calendario, comprendidos en las fechas 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 de septiembre del 2020, entendiéndose que el presente contrato podría quedar culminado de manera anticipada, si ocurriera lo anterior se deberá de pagar únicamente los días y semanas trabajadas. TERCERA. - SALARIO: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO por mutuo acuerdo establecen que, por su labor de Encargado de Limpieza, se pagará mediante la Línea Presupuestaria de Salud Municipal un monto de L.200.00 (Doscientos Lempiras exactos) por día laborado, en el presente contrato el monto a pagar es de L.2,200.00 (Dos mil doscientos Lempiras exactos por los 11 días laborados). CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO tendrá dentro de sus funciones las siguientes: A) Asumir la responsabilidad de su cargo como Encargado de Limpieza en el Muelle de Cruceros ubicado en el Barrio de Río Negro. B) Presentar el Rol de Asistencia de Servicios Públicos, Currículo y fotografías de la actividad remunerada. QUINTA: OTROS GASTOS: Los gastos de movilización en que incurriere EL CONTRATADO en el desempeño de sus labores fuera de su domicilio no serán cubiertos por la Municipalidad. SEXTA: CAUSAS DE RECISIÓN: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO de











mutuo acuerdo aceptan como causas de recisión y/o resolución de este Contrato las siguientes: A) Incumplimiento de algunas de las clausulas indicadas en este Contrato por cualquiera de las partes; B) Por Acuerdo de la Corporación Municipal, debiendo notificar con diez (10) días de anticipación a EL CONTRATADO, y que tal decisión no cause ningún tipo de responsabilidad a la Municipalidad de Trujillo. C) Cuando finalice la fecha de vigencia del presente Contrato; D) Por mutuo acuerdo de las partes. En caso de incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATADO, la recisión y/o resolución la dictará EL CONTRATANTE como acto unilateral mediante forma de Acuerdo. E) Abandono del cargo durante 2 días consecuente y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada F) no podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato G) dedicarse en otros asuntos en horas laborales H) negligencia manifiesta en el desempeño del cargo SÉPTIMA: Una vez finalizado el presente Contrato y terminadas las tareas asignadas que dan lugar al presente Contrato, la Municipalidad de Trujillo no está obligada a reanudar dicho Contrato. OCTAVA: Es entendido por EL CONTRATADO y así lo manifiesta en forma expresa que no reclamará o cobrará montos adicionales por sus servicios profesionales. NOVENA: ACEPTACIÓN: En prueba de conformidad con cuanto antecede, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, a los dos (02) días de septiembre del año dos mil veinte. *******

LIC. HECTOR RATIL MENDOZA
ALCALDE MUNICIPAL SE STRUBILA

EL CONTRATANTE

OSCAR LEONEL HERNÁNDEZ TOMÉ
EL CONTRATADO

-1.1











CONTRATO A TÉRMINO DE TRABAJO 2020

En el Municipio de Trujillo, Departamento de Colón, 02 de septiembre del 2020 REUNIDOS:

Nosotros: MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN, representada por el ciudadano HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad Nº 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, departamento de Colón, quien actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Corporación Municipal de Trujillo, departamento de Colón, el cual fue electo Alcalde Municipal del Municipio de Trujillo, por un periodo de cuatro (4) años, desde el 25 de enero del 2018 al 25 de enero del 2022, Según Declaratoria Oficial del Tribunal Supremo Electoral Nº 22-2017 de fecha 26 de noviembre del 2017, por una parte y quien en adelante se nominará: EL CONTRATANTE. Y por la otra parte, JUNIOR ALEXANDER ESCOBAR VALDÉZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la Barrio Capiro de esta ciudad de Trujillo Colón, con identidad Nº 0201-2001-01288, actuando en representación de sí mismo, y quien en adelante se denominará EL CONTRATADO; por medio del presente acto suscribimos un CONTRATO DE SERVICIOS COMO SER LA LIMPIEZA DE MALEZA ALTA EN LAS INSTALACIONES DEL MUELLE DE CRUCEROS DE TRUJILLO, COLÓN, LUGAR QUE SERVIRÁ DE ALBERGUE A LOS AFECTADOS EN LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19 y para lo cual nos fundamentamos en las siguientes cláusulas y condiciones que al efecto acordamos:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN: La Municipalidad de Trujillo, manifiesta que se necesita los servicios de un Encargado de Limpieza en las Instalaciones del Muelle de Crucero de esta Ciudad de Trujillo, Colón en respuesta a la solicitud de apoyo enviada por el encargado de la oficina municipal Vigilancia de Salud en fecha 02 de septiembre del 2020. SEGUNDA: **DURACIÓN:** La duración o vigencia del presente Contrato será de once (11) días calendario, comprendidos en las fechas 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 de septiembre del 2020, entendiéndose que el presente contrato podría quedar culminado de manera anticipada, si ocurriera lo anterior se deberá de pagar únicamente los días y semanas trabajadas. TERCERA. - SALARIO: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO por mutuo acuerdo establecen que, por su labor de Encargado de Limpieza, se pagará mediante la Línea Presupuestaria de Salud Municipal un monto de L.200.00 (Doscientos Lempiras exactos) por día laborado, en el presente contrato el monto a pagar es de L.2,200.00 (Dos mil doscientos Lempiras exactos por los 11 días laborados). CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO tendrá dentro de sus funciones las siguientes: A) Asumir la responsabilidad de su cargo como Encargado de Limpieza en el Muelle de Cruceros ubicado en el Barrio de Río Negro. B) Presentar el Rol de Asistencia de Servicios Públicos, Currículo y fotografías de la actividad remunerada. **QUINTA: OTROS GASTOS**: Los gastos de movilización en que incurriere EL CONTRATADO en el desempeño de sus labores fuera de su domicilio no serán cubiertos por la Municipalidad. SEXTA: CAUSAS DE RECISIÓN: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO de

BARRIO EL CENTRO, FRENTE AL PARQUE CENTRAL / TRUJILLO HND TEL: +504 2434 4648 / +504 2434 3190 / +504 2434 3140 CORREO ELECTRONICO: MUNICIPALIDAD.TRUJILLO@GMAIL.COM CTTO WEB: WWW.MUNICIPALIDADTRUJILLO.COM











mutuo acuerdo aceptan como causas de recisión y/o resolución de este Contrato las siguientes: A) Incumplimiento de algunas de las clausulas indicadas en este Contrato por cualquiera de las partes; B) Por Acuerdo de la Corporación Municipal, debiendo notificar con diez (10) días de anticipación a EL CONTRATADO, y que tal decisión no cause ningún tipo de responsabilidad a la Municipalidad de Trujillo. C) Cuando finalice la fecha de vigencia del presente Contrato; D) Por mutuo acuerdo de las partes. En caso de incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATADO, la recisión y/o resolución la dictará EL CONTRATANTE como acto unilateral mediante forma de Acuerdo. E) Abandono del cargo durante 2 días consecuente y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada F) no podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato G) dedicarse en otros asuntos en horas laborales H) negligencia manifiesta en el desempeño del cargo SÉPTIMA: Una vez finalizado el presente Contrato y terminadas las tareas asignadas que dan lugar al presente Contrato, la Municipalidad de Trujillo no está obligada a reanudar dicho Contrato. OCTAVA: Es entendido por EL CONTRATADO y así lo manifiesta en forma expresa que no reclamará o cobrará montos adicionales por sus servicios profesionales. NOVENA: ACEPTACIÓN: En prueba de conformidad con cuanto antecede, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, a los dos (02) días de septiembre del año dos mil veinte. *******

ALCALDE MUNICIPAL DE TRUS

EL CONTRATANTE

Junior Escobar Valdez

JUNIOR ALEXANDER ESCOBAR VALDÉZ EL CONTRATADO



CONTRATO A TÉRMINO DE TRABAJO 2020

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 21 de agosto del 2020 REUNIDOS:

Nosotros: MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN, representada por el ciudadano HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad Nº 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, departamento de Colón, quien actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Corporación Municipal de Trujillo, departamento de Colón, el cual fue electo Alcalde Municipal del Municipio de Trujillo, por un periodo de cuatro (4) años, desde el 25 de enero del 2018 al 25 de enero del 2022, Según Declaratoria Oficial del Tribunal Supremo Electoral N°22-2017 por una parte y quien en adelante se nominará: EL CONTRATANTE. Y por la otra parte, BRENDA MARCENIA FUENTES PINEDA mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en la Comunidad del Barrio Jericó del Municipio de Trujillo Colón, con identidad N° 0208-1989-00384, actuando en representación de sí misma, y quien en adelante se denominará EL CONTRATADO; por medio del presente acto suscribimos un CONTRATO COMO ASEADORA DEL HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO, COLÓN" y para lo cual nos fundamentamos en las siguientes cláusulas y condiciones que al efecto acordamos:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN: La Municipalidad de Trujillo, manifiesta que se necesita los servicios de Aseadoras en el HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES en respuesta a la Solicitud enviada por la Dra. Xiomara Arita en fecha 18 de marzo del 2020 donde solicita recursos para el apoyo en respuesta a la Emergencia Nacional que está pasando el país por el Coronavirus COVID-19, considerando que las instalaciones del hospital serán destinadas en atender a personas que se les diagnostique o presenten los síntomas de la Pandemia en mención. SEGUNDA: DURACIÓN: La duración o vigencia del presente Contrato será de treinta y uno (31) días naturales, comprendidos entre en el periodo del 21 de agosto del 2020 al 21 de septiembre del 2020, entendiéndose que el presente contrato podría quedar culminado de manera anticipada, si ocurriera lo anterior se deberá de pagar unicamente los días y semanas trabajadas. TERCERA. - SALARIO: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO por mutuo acuerdo establecen que, por sus labores de Aseadora, se pagará mediante la Línea Presupuestaria de Salud Municipal un monto de L.200.00 (Doscientos Lempiras exactos) por día laborado, en el presente contrato el monto a pagar es de L.6,200.00 (Seis mil doscientos Lempiras exactos por los 31 días laborados). CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO tendrá dentro de sus funciones las siguientes: A) Asumir la responsabilidad de su cargo como Aseadora del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. B) Presentar el Rol de Asistencia del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. QUINTA: OTROS GASTOS: Los gastos de movilización en que incurriere EL CONTRATADO en el desempeño de sus labores fuera de su domicilio no serán cubiertos por la Municipalidad. SEXTA: CAUSAS DE RECISIÓN: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO de mutuo acuerdo aceptan como causas de recisión y/o resolución de este Contrato las siguientes: A) Incumplimiento de algunas de las clausulas











indicadas en este Contrato por cualquiera de las partes; B) Por Acuerdo de la Corporación Municipal, debiendo notificar con diez (10) días de anticipación a EL CONTRATADO, y que tal decisión no cause ningún tipo de responsabilidad a la Municipalidad de Trujillo. C) Cuando finalice la fecha de vigencia del presente Contrato; D) Por mutuo acuerdo de las partes. En caso de incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATADO, la recisión y/o resolución la dictará EL CONTRATANTE como acto unilateral mediante forma de Acuerdo. E) Abandono del cargo durante 2 días consecuente y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada F) no podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato G) dedicarse en otros asuntos en horas laborales H) negligencia manifiesta en el desempeño del cargo **SÉPTIMA:** Una vez finalizado el presente Contrato y terminadas las tareas asignadas que dan lugar al presente Contrato, la Municipalidad de Trujillo no está obligada a reanudar dicho Contrato. OCTAVA: Es entendido por EL CONTRATADO y así lo manifiesta en forma expresa que no reclamará o cobrará montos adicionales por sus servicios profesionales. NOVENA: ACEPTACIÓN: En prueba de conformidad con cuanto antecede, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, el veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinte. *******

ALCALDE MUNICIPAL DE TRUJILLO

EL CONTRATANTE

BRENDA MARCENIA FUENTES PINEDA
LA CONTRATADA

น้ำกัดสหา

a ensizeuqu



CONTRATO A TÉRMINO DE TRABAJO 2020

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 21 de agosto del 2020 REUNIDOS:

Nosotros: MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN, representada por el ciudadano HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad Nº 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, departamento de Colón, quien actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Corporación Municipal de Trujillo, departamento de Colón, el cual fue electo Alcalde Municipal del Municipio de Trujillo, por un periodo de cuatro (4) años, desde el 25 de enero del 2018 al 25 de enero del 2022, Según Declaratoria Oficial del Tribunal Supremo Electoral N°22-2017 por una parte y quien en adelante se nominará: EL CONTRATANTE. Y por la otra parte, MARÍA LUCÍA LÓPEZ TORREZ mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en la Comunidad de Colonia Santa Lucía del Municipio de Trujillo Colón, con identidad Nº 0201-1993-01413, actuando en representación de sí misma, y quien en adelante se denominará EL CONTRATADO; por medio del presente acto suscribimos un CONTRATO COMO ASEADORA DEL HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO, COLÓN" y para lo cual nos fundamentamos en las siguientes cláusulas y condiciones que al efecto acordamos:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN: La Municipalidad de Trujillo, manifiesta que se necesita los servicios de Aseadoras en el HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES en respuesta a la Solicitud enviada por la Dra. Xiomara Arita en fecha 18 de marzo del 2020 donde solicita recursos para el apoyo en respuesta a la Emergencia Nacional que está pasando el país por el Coronavirus COVID-19, considerando que las instalaciones del hospital serán destinadas en atender a personas que se les diagnostique o presenten los síntomas de la Pandemia en mención. SEGUNDA: DURACIÓN: La duración o vigencia del presente Contrato será de treinta y uno (31) días naturales, comprendidos entre en el periodo del 21 de agosto del 2020 al 21 de septiembre del 2020, entendiéndose que el presente contrato podría quedar culminado de manera anticipada, si ocurriera lo anterior se deberá de pagar únicamente los días y semanas trabajadas. TERCERA. - SALARIO: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO por mutuo acuerdo establecen que, por sus labores de Aseadora, se pagará mediante la Línea Presupuestaria de Salud Municipal un monto de L.200.00 (Doscientos Lempiras exactos) por día laborado, en el presente contrato el monto a pagar es de L.6,200.00 (Seis mil doscientos Lempiras exactos por los 31 días laborados). CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO tendrá dentro de sus funciones las siguientes: A) Asumir la responsabilidad de su cargo como Aseadora del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. B) Presentar el Rol de Asistencia del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. QUINTA: OTROS GASTOS: Los gastos de movilización en que incurriere EL CONTRATADO en el desempeño de sus labores fuera de su domicilio no serán cubiertos por la Municipalidad. SEXTA: CAUSAS DE RECISIÓN: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO de mutuo acuerdo aceptan como causas de recisión y/o resolución de este Contrato las siguientes: A) Incumplimiento de algunas de las clausulas





indicadas en este Contrato por cualquiera de las partes; B) Por Acuerdo de la Corporación Municipal, debiendo notificar con diez (10) días de anticipación a EL CONTRATADO, y que tal decisión no cause ningún tipo de responsabilidad a la Municipalidad de Trujillo. C) Cuando finalice la fecha de vigencia del presente Contrato; D) Por mutuo acuerdo de las partes. En caso de incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATADO, la recisión y/o resolución la dictará EL CONTRATANTE como acto unilateral mediante forma de Acuerdo. E) Abandono del cargo durante 2 días consecuente y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada F) no podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato G) dedicarse en otros asuntos en horas laborales H) negligencia manifiesta en. el desempeño del cargo **SÉPTIMA:** Una vez finalizado el presente Contrato y terminadas las tareas asignadas que dan lugar al presente Contrato, la Municipalidad de Trujillo no está obligada a reanudar dicho Contrato. OCTAVA: Es entendido por EL CONTRATADO y así lo manifiesta en forma expresa que no reclamará o cobrará montos adicionales por sus servicios profesionales. NOVENA: ACEPTACIÓN: En prueba de conformidad con cuanto antecede, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, el veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinte. *******

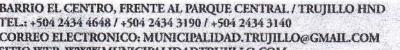
LIC HECTOR RAUL MENDOZA

ALCALDE MUNICIPAL DE TRUJILLO

EL CONTRATANTE

maría Lucia LOPEZ TOMAS MARÍA LUCIA LOPEZ TORREZ

A CONTRATADA







CONTRATO A TÉRMINO DE TRABAJO 2020

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 21 de agosto del 2020 REUNIDOS:

Nosotros: MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN, representada por el ciudadano HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad Nº 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, departamento de Colón, quien actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Corporación Municipal de Trujillo, departamento de Colón, el cual fue electo Alcalde Municipal del Municipio de Trujillo, por un periodo de cuatro (4) años, desde el 25 de enero del 2018 al 25 de enero del 2022, Según Declaratoria Oficial del Tribunal Supremo Electoral N°22-2017 por una parte y quien en adelante se nominará: EL CONTRATANTE. Y por la otra parte, DARLA BANESSA ORELLANA ORTÍZ mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en la Comunidad del Barrio Buenos Aires del Municipio de Trujillo Colón, con identidad N° 0201-1988-01108, actuando en representación de sí misma, y quien en adelante se denominará EL CONTRATADO; por medio del presente acto suscribimos un CONTRATO COMO ASEADORA DEL HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO, COLÓN" y para lo cual nos fundamentamos en las siguientes cláusulas y condiciones que al efecto acordamos:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN: La Municipalidad de Trujillo, manifiesta que se necesita los servicios de Aseadoras en el HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES en respuesta a la Solicitud enviada por la Dra. Xiomara Arita en fecha 18 de marzo del 2020 donde solicita recursos para el apoyo en respuesta a la Emergencia Nacional que está pasando el país por el Coronavirus COVID-19, considerando que las instalaciones del hospital serán destinadas en atender a personas que se les diagnostique o presenten los síntomas de la Pandemia en mención. SEGUNDA: DURACIÓN: La duración o vigencia del presente Contrato será de treinta y uno (31) días naturales, comprendidos entre en el periodo del 21 de agosto del 2020 al 21 de septiembre del 2020, entendiéndose que el presente contrato podría quedar culminado de manera anticipada, si ocurriera lo anterior se deberá de pagar únicamente los días y semanas trabajadas. TERCERA. - SALARIO: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO por mutuo acuerdo establecen que, por sus labores de Aseadora, se pagará mediante la Línea Presupuestaria de Salud Municipal un monto de L.200.00 (Doscientos Lempiras exactos) por día laborado, en el presente contrato el monto a pagar es de L.6,200.00 (Seis mil doscientos Lempiras exactos por los 31 días laborados). CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO tendrá dentro de sus funciones las siguientes: A) Asumir la responsabilidad de su cargo como Aseadora del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. B) Presentar el Rol de Asistencia del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. QUINTA: OTROS GASTOS: Los gastos de movilización en que incurriere EL CONTRATADO en el desempeño de sus labores fuera de su domicilio no serán cubiertos por la Municipalidad. SEXTA: CAUSAS DE RECISIÓN: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO de mutuo acuerdo aceptan como causas de recisión y/o resolución de este Contrato las siguientes: A) Incumplimiento de algunas de las clausulas





indicadas en este Contrato por cualquiera de las partes; B) Por Acuerdo de la Corporación Municipal, debiendo notificar con diez (10) días de anticipación a EL CONTRATADO, y que tal decisión no cause ningún tipo de responsabilidad a la Municipalidad de Trujillo. C) Cuando finalice la fecha de vigencia del presente Contrato; D) Por mutuo acuerdo de las partes. En caso de incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATADO, la recisión y/o resolución la dictará EL CONTRATANTE como acto unilateral mediante forma de Acuerdo. E) Abandono del cargo durante 2 días consecuente y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada F) no podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato G) dedicarse en otros asuntos en horas laborales H) negligencia manifiesta en el desempeño del cargo **SÉPTIMA:** Una vez finalizado el presente Contrato y terminadas las tareas asignadas que dan lugar al presente Contrato, la Municipalidad de Trujillo no está obligada a reanudar dicho Contrato. OCTAVA: Es entendido por EL CONTRATADO y así lo manifiesta en forma expresa que no reclamará o cobrará montos adicionales por sus servicios profesionales. NOVENA: ACEPTACIÓN: En prueba de conformidad con cuanto antecede, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, el veintiuno (21) de agosto del dos mil veinte. ********

LIC. HÉCTOR RAUL MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL DE TRUJILLO

EL CONTRATANTE

DARLA BANESSA ORELLANA ORTIZ
LA CONTRATADA





CONTRATO A TÉRMINO DE TRABAJO 2020

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 21 de agosto del 2020 REUNIDOS:

Nosotros: MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN, representada por el ciudadano HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad Nº 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, departamento de Colón, quien actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Corporación Municipal de Trujillo, departamento de Colón, el cual fue electo Alcalde Municipal del Municipio de Trujillo, por un periodo de cuatro (4) años, desde el 25 de enero del 2018 al 25 de enero del 2022, Según Declaratoria Oficial del Tribunal Supremo Electoral Nº22-2017 por una parte y quien en adelante se nominará: EL CONTRATANTE. Y por la otra parte, ELSY LOURDES FUENTES PINEDA mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en la Comunidad del Barrio Jericó del Municipio de Trujillo Colón, con identidad Nº 0208-1983-00910, actuando en representación de sí misma, y quien en adelante se denominará EL CONTRATADO; por medio del presente acto suscribimos un CONTRATO COMO ASEADORA DEL HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO, COLÓN" y para lo cual nos fundamentamos en las siguientes cláusulas y condiciones que al efecto acordamos:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN: La Municipalidad de Trujillo, manifiesta que se necesita los servicios de Aseadoras en el HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES en respuesta a la Solicitud enviada por la Dra. Xiomara Arita en fecha 18 de marzo del 2020 donde solicita recursos para el apoyo en respuesta a la Emergencia Nacional que está pasando el país por el Coronavirus COVID-19, considerando que las instalaciones del hospital serán destinadas en atender a personas que se les diagnostique o presenten los síntomas de la Pandemia en mención. SEGUNDA: DURACIÓN: La duración o vigencia del presente Contrato será de treinta y uno (31) días naturales, comprendidos entre en el periodo del 21 de agosto del 2020 al 21 de septiembre del 2020, entendiéndose que el presente contrato podría quedar culminado de manera anticipada, si ocurriera lo anterior se deberá de pagar únicamente los días y semanas trabajadas. TERCERA. - SALARIO: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO por mutuo acuerdo establecen que, por sus labores de Aseadora, se pagará mediante la Línea Presupuestaria de Salud Municipal un monto de L.200.00 (Doscientos Lempiras exactos) por día laborado, en el presente contrato el monto a pagar es de L.6,200.00 (Seis mil doscientos Lempiras exactos por los 31 días laborados). CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO tendrá dentro de sus funciones las siguientes: A) Asumir la responsabilidad de su cargo como Aseadora del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. B) Presentar el Rol de Asistencia del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. QUINTA: OTROS GASTOS: Los gastos de movilización en que incurriere EL CONTRATADO en el desempeño de sus labores fuera de su domicilio no serán cubiertos por la Municipalidad. SEXTA: CAUSAS DE RECISIÓN: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO de mutuo acuerdo aceptan como causas de recisión y/o resolución de este Contrato las siguientes: A) Incumplimiento de algunas de las clausulas









indicadas en este Contrato por cualquiera de las partes; B) Por Acuerdo de la Corporación Municipal, debiendo notificar con diez (10) días de anticipación a EL CONTRATADO, y que fal decisión no cause ningún tipo de responsabilidad a la Municipalidad de Trujillo. C) Cuando finalice la fecha de vigencia del presente Contrato; D) Por mutuo acuerdo de las partes. En caso de incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATADO, la recisión y/o resolución la dictará EL CONTRATANTE como acto unilateral mediante forma de Acuerdo. E) Abandono del cargo durante 2 días consecuente y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada F) no podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato G) dedicarse en otros asuntos en horas laborales H) negligencia manifiesta en el desempeño del cargo SÉPTIMA: Una vez finalizado el presente Contrato y terminadas las tareas asignadas que dan lugar al presente Contrato, la Municipalidad de Trujillo no está obligada a reanudar dicho Contrato. OCTAVA: Es entendido por EL CONTRATADO y así lo manifiesta en forma expresa que no reclamará o cobrará montos adicionales por sus servicios profesionales. NOVENA: ACEPTACIÓN: En prueba de conformidad con cuanto antecede, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, el veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinte. *******

LIC HÉCTOR HAUL MENDOZA

ALCALDE MUNICIPAL DE TRUJILLO

EL CONTRATANTE

ELSY LOUR DES FUENTES PINEDA

LA CONTRATADA

